

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN 137/SIP/2011

Procedimiento fiscal. Multa a los deberes formales

Art. 1 - APLICAR a los contribuyentes ante la falta de cumplimiento a los deberes formales la sanción de multa sin requerimiento previo, la que se graduará conforme al siguiente detalle:

a) Personas Jurídicas: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400)

b) Personas Físicas: PESOS DOSCIENTOS (\$ 200)

Art. 2 - APLICAR a los contribuyentes ante la falta de cumplimiento a los requerimientos o regímenes de información propia o de terceros dispuestos por esta Secretaría en ejercicio de facultades de verificación, fiscalización y determinación la sanción de multa sin requerimiento previo, se graduará de la siguiente manera:

a) Personas Jurídicas: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)

b) Personas Físicas: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)

Art. 3 - Para el caso de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Monotributo de la AFIP, la multa prevista en los artículos anteriores se reducirá en un 50%.

Art. 4 - La multa será comunicada al interesado para que en el plazo de tres (03) días proceda a abonar la misma mediante Cédula de Notificación.

Art. 5 - De la multa se dejará constancia archivada en el legajo del contribuyente.

Art. 6 - El no pago de la multa impedirá la realización de cualquier trámite por parte del contribuyente que tenga por objeto obtener constancias, libre deuda, exención u otros beneficios de cualquier índole que deban ser expedidos por este Organismo.

Art. 7 - Cada área competente de este Organismo Fiscal velará por el cumplimiento de esta disposición.

Art. 8 - De forma.

Publicación y vigencia

Boletín oficial: 18/08/2011

Vigencia: 27/08/2011